



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 036 -2018-CONCYTEC-SG

Lima, 23 JUL 2018

VISTOS: La solicitud presentada por el servidor Fernando Martín Alva Ravelo; el Informe N° 651-2018-CONCYTEC-OGA-OP, del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y el Proveído N° 460-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda Entidad Pública sujeta al régimen laboral de la actividad privada, según lo dispone el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

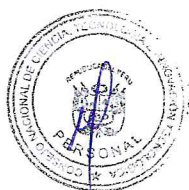
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo el Literal k) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P, (en adelante, el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;



Que, el Artículo 42 del Reglamento señala que la licencia por motivos particulares sin goce de haber se podrá conceder hasta un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el servidor Fernando Martín Alva Ravelo solicita se le conceda licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta y un (31) días, del 1 hasta el 31 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N° 651-2018-CONCYTEC-OGA-OP, el Encargado de las funciones de la Oficina de Personal, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración efectuada mediante Proveído N° 460-2018-CONCYTEC-OGA, señala que el servidor Fernando Martín Alva Ravelo, se desempeña como Especialista en Audiovisuales para la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel de la Secretaría General del CONCYTEC, contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta y un (31) días, desde el 1 al 31 de julio de 2018, por lo que, luego de verificar lo establecido en el Reglamento y teniendo en cuenta la opinión favorable de su jefe inmediato, la Encargada de las funciones de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel, concluye se conceda la licencia sin goce de haber solicitada, desde el 1 hasta el 31 de julio de 2018 (31 días);



Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel;



De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P; y el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada, del 1 hasta el 31 de julio de 2018 (31 días calendario), licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Fernando Martín Alva Ravelo, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;





Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución sea notificada al servidor mencionado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Anmary Narciso Salazar
Secretaría General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

